

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ENTRE:

UNIPAGO, S.A., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Avenida Bolívar No. 195, Torre Corporativa Bolívar 195, 3er piso, sector La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-01-89349-4 debidamente representada por HERNANDO LUCAS GAITAN LEAL, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1770886-7, domiciliado y residente en esta misma ciudad; que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará como “**UNIPAGO**” o “**LA PARTE REVELADORA**”; y

MONAROS, S.A.S., sociedad de comercio constituida y organizada conforme a las leyes de Colombia, inscrita con el Número de Identificación Tributaria (NIT) bajo el No. **901841973-8** y en el Registro Mercantil de Medellín, Antioquía Matrícula No. **21-788930-12**, con domicilio social en la calle 71 Sur, #35-340 Conjunto, Residencial Alaia Mantra, Apartamento 1802, Medellín, Antioquía, Colombia, debidamente representada por su representante legal principal Sr. **HARINSON SMITH ARRIETA MONTES**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador del documento de identificación C.C. No. **1.102.843.597**, con domicilio en Medellín, Antioquía, Colombia, pero accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**MONAROS**” o “**LA PARTE RECEPTORA**”, por medio del presente acto acuerdan celebrar el presente Contrato de Confidencialidad.

PREÁMBULO:

- A. **UNIPAGO** es la empresa acreditada como procesadora de la base de datos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). En virtud de lo cual está facultada para co-administrar los módulos informáticos del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) y ofrecer servicios de TI que promuevan economías de escala a las entidades vinculadas al SDSS.
- B. **MONAROS** es una empresa dedicada al desarrollo y explotación de Portales Web, entre otros y en la prestación de sus servicios podría tener acceso a información relacionada a las operaciones de UNIPAGO con la finalidad de estar en condiciones de evaluar, presentar y ejecutar las propuestas de servicios que se ajusten a los requerimientos y necesidades planteados por UNIPAGO, en especial para todo lo concerniente al uso de la Plataforma KONEKSI propiedad de UNIPAGO.
- C. **UNIPAGO** está dispuesta a suministrar la información requerida por **MONAROS**, con sujeción a lo que está permitido en virtud del Contrato de Concesión de Servicio Público suscrito entre el Consejo Nacional de Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social y UNIPAGO en fecha 19 de enero de 2004, por lo que ha decidido establecer los términos y condiciones que regirán sus relaciones con La Parte Receptora en cuanto a la entrega y manejo de la información suministrada, a través de este Acuerdo de Confidencialidad.
- D. **POR TANTO**, y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN. DEFINICIONES. -

Las siguientes expresiones tendrán donde el contexto lo permita, los significados que a continuación se señalan:

Propósito del Negocio:	tiene el significado que se le ha dado en el Preámbulo.
Información Confidencial:	significa e incluye toda información, ya sea comercial, financiera, técnica o de otra clase, que incluye pero no la limita a todos los secretos o Información Confidencial de la Parte Reveladora, en cualesquiera forma, conjuntamente con todos los análisis, compilaciones, información, estudio, u otros documentos preparados por La Parte Reveladora, que se deriven o estén relacionados con aquella información o que contengan, o estén fundamentados en todo o en parte sobre dicha información, o al hecho que dicha información se esté suministrando, o que se estén llevando a cabo conversaciones concernientes al Propósito del Negocio y que este Acuerdo se haya celebrado.
Parte Reveladora:	significa la Parte que revela Información Confidencial.
Parte Receptora:	significa la Parte que recibe Información Confidencial.
Las Partes:	se refiere a UNIPAGO y MONAROS
Días	se refiere a días laborables
Encabezamientos	son utilizados únicamente como referencia, no forman parte del texto que anteceden y en consecuencia tiene preferencia el referido texto
Género	las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto
Singular	cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa
El Presente	Los términos “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este acuerdo en su totalidad y no a cualquier parte específica del mismo; y las referencias a Artículos y Párrafos se refieren a Artículos y Párrafos del presente Acuerdo
Leyes	se refiere a las Leyes de la República Dominicana

2. OBJETO. -

- 2.1 En virtud del presente Contrato y para el cumplimiento de sus obligaciones para el servicio que se estarán brindando, Las Partes podrán intercambiar información, conceptos, datos, diseños, estructura de la plataforma, conocimientos técnicos, entre otros, confidenciales relativos a la operación de

sus respectivos negocios, clientes, accionistas y/o del negocio conjunto que realizan acorde a este Contrato (“Información Confidencial”).

- 2.2 Las Partes reconocen y convienen que la Información Confidencial es y será durante la vigencia de este Acuerdo, propiedad exclusiva de la parte que la revele. Durante la vigencia de este Acuerdo y después de la terminación del mismo conforme indica el artículo 12 del presente contrato, Las Partes estarán obligadas a no divulgar la Información Confidencial a persona alguna, tanto Física como Moral, así como a tomar todas las acciones conducentes para impedir que la Información Confidencial sea asimilada o adquirida por cualquiera de estas personas no autorizadas. Cada una de Las Partes únicamente utilizará la Información Confidencial que la otra le proporcione, para cumplir con los objetivos y propósitos de este Acuerdo, incluyendo fines estadísticos.
- 2.3 Por información confidencial **LAS PARTES** entenderán que se trata de secretos comerciales, procesos, fórmulas, especificaciones, modelo de datos, programas y/o adecuaciones al programa original, técnicas del conocimiento, métodos y procedimientos de operación, planes de negocios o marketing, propuestas, documentación licenciada y licencias, así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causarles perjuicio a ella o sus representados, tanto mientras dure la relación contractual que une comercialmente a LAS PARTES como después de su terminación, conforme establece el artículo 12 del presente contrato. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula no serán aplicables a cualquier información que:

- a) Era conocida o estaba en posesión de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte.
- b) Se encuentre o caiga en el dominio público, siempre y cuando no se deba a la divulgación no autorizada de cualquiera de Las Partes.
- c) La Parte receptora haya recibido o reciba de un tercero que no haya recibido dicha información de la Parte que la revele.
- d) Sea independientemente desarrollada por cualquiera de Las Partes, sin utilizar información de la otra.
- e) Exista autorización escrita del titular para su divulgación.

3. REVELACION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. -

- 3.1 La Parte Reveladora revelará y suministrará a La Parte Receptora sólo aquella información confidencial que dicha Parte estime necesaria para el Propósito del Negocio.
- 3.2 La información suministrada por UNIPAGO, salvo aquellas en las que otorgue permiso por escrito para lo contrario, deberá ser tratada de forma confidencial por La Parte Receptora, en todo momento, sin importar la fase en que se

encuentre la relación comercial que une Las Partes, es decir, en cualquier etapa de interacción de UNIPAGO y MONAROS.

- 3.3 La Parte Receptora no podrá reproducir o copiar total o parcialmente ningún documento puesto a su disposición por parte de UNIPAGO;
- 3.4 La Información será devuelta o destruida junto con las copias que de esta se hubieren hecho, a requerimiento de UNIPAGO o cuando se tomaren innecesariamente, o será borrada cuando haya sido grabada en alguna base de datos;
- 3.5 La Parte Receptora no revelará información confidencial suministrada por La Parte Reveladora a ninguna persona, firma, sociedad, asociación ni a ninguna otra entidad por ningún motivo o propósito, cualesquiera que éstos sean, a menos que dicha Parte revele la información confidencial sobre la base de la necesidad de saberla por parte de sus asesores profesionales y a todo el personal, tanto de apoyo como de administración, empleado por ella o cualesquiera de sus subsidiarias, afiliadas o compañías asociadas, siempre que dichas personas queden obligadas por una obligación equivalente de confidencialidad.
- 3.6 Cada empleado o agente de La Parte Receptora que cumpla deberes o funciones asignadas relativas a la ejecución del presente Acuerdo, estará obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el mismo, manteniendo bajo estricta reserva la información que le haya sido suministrada por UNIPAGO, incluyendo datos, reportes o cualquier otro asunto;
- 3.7 La Parte Receptora deberá abstenerse de efectuar operaciones, en beneficio propio o de terceros, con la información suministrada y a la cual tenga acceso en virtud de este Acuerdo; asimismo, reconoce la obligación a su cargo de abstenerse de divulgar en cualquier forma la Información;
- 3.8 En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es confidencial, por no encontrarse expresamente definida en los términos del presente Acuerdo, ésta deberá ser tratada como tal, a menos que conste de manera escrita la autorización de UNIPAGO para su difusión o publicación;

4. REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.-

- 4.1 La parte Receptora notificará a UNIPAGO en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la notificación de cualquier petición que reciba por parte de una autoridad judicial u otro organismo competente para divulgar o publicar información confidencial, antes de acceder a publicar o divulgar la información requerida;
- 4.2 En el caso de que La Parte Receptora revelare, sin autorización previa de UNIPAGO, cualquier información de conformidad con los términos del presente Acuerdo, UNIPAGO podrá rehusar a seguir suministrando Información e incluso demandar una pronta devolución de toda Información ya provista. Se entiende

que la negativa de proveer más información por parte de UNIPAGO no constituirá un incumplimiento de obligaciones o terminación de este Acuerdo;

- 4.3 Las partes convienen que cualquier violación de esta cláusula que causare daño irreparable a la otra, dará lugar a una compensación justa y equitativa a cargo de la otra parte, además de cualesquiera otras compensaciones a que pueda tener derecho conforme al presente Acuerdo y a la Ley.

5. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. -

La Parte Reveladora en cualquier momento, podrá solicitar por escrito a La Parte Receptora, la devolución o destrucción de cualquier parte de la información confidencial revelada de conformidad con este Acuerdo, y cualesquiera copias de la misma y esta devolución o destrucción deberá confirmarse mediante aviso por La Parte Receptora.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL. -

LAS PARTES reconocen que los derechos de propiedad intelectual que les asisten constituyen un activo intangible de gran valor económico, tecnológico y comercial para cada una, en este sentido se comprometen y garantizan no utilizar la Propiedad Intelectual de la otra parte, en ninguna de sus modalidades, y por tanto no será en ningún caso incorporada, copiada, compartida, ni extraída en soporte documental, informático, o de cualquier tipo, fuera de lo previsto en el presente Acuerdo y sin previa autorización de Las Partes.

A su vez, el intercambio de Información no confiere a La Parte Receptora una licencia de uso, o la facultad de reproducción de la misma bajo ningún concepto fuera de la autorización expresa de la otra PARTE;

La Parte Receptora reconoce que la recepción de información confidencial proveniente de UNIPAGO no implica la transferencia de la titularidad del derecho de propiedad intelectual sobre dicha información y viceversa, en el entendido de que la parte receptora de información sea UNIPAGO, la recepción de la información confidencial proveniente de MONAROS no implica la transferencia de la titularidad del derecho de propiedad intelectual sobre dicha información, siempre que no se trate de información confidencial propia de la propiedad intelectual que se derive de los proyectos que MONAROS realiza a favor de UNIPAGO, para cuyos fines se está suscribiendo el presente Acuerdo.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL. -

En caso de que La Parte Receptora revelare cualquier Información, comprometerá su responsabilidad civil, debiendo, entonces, resarcir a UNIPAGO de forma pecuniaria los daños causados.

8. RENUNCIAS

La omisión, ilegalidad, invalidez o imposibilidad en hacer cumplir o requerir el cumplimiento de cualesquiera disposiciones de este Acuerdo en cualquier momento, no se entenderá como una renuncia a dicha disposición y no afectará, ni la validez de este Acuerdo, ni ninguna parte del mismo, o el derecho de cualesquiera de las Partes de hacer cumplir en lo sucesivo todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este Acuerdo.

9. DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, las Partes eligen domicilio en las direcciones antes indicadas; y para fines de correspondencias autorizan y validan remitirlas a las direcciones electrónicas siguientes:

Si es a MONAROS

Atención: Harrison Smith Arrieta Montes
Tel: gerencia@productopolis.co
Email: 3209560321

Si es a UNIPAGO

Atención: Hernando Lucas Gaitán Leal
Tel: (809) 227-2007
Email: Igaitan@unipago.com.do

10. CESIÓN DE DERECHOS. -

La Parte Receptora conviene que el presente Acuerdo no podrá ser objeto de venta, cesión, transferencia, subcontratación o en modo alguno afectar los derechos de UNIPAGO en virtud de este Acuerdo, total o parcialmente, definitiva o condicionalmente, en provecho de ninguna persona.

11. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 11.1 Este Acuerdo se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana.
- 11.2 Las Partes acuerdan resolver cualquier controversia o conflicto amigablemente. En caso de ausencia de acuerdo respecto de cualquier disputa existente entre ambas, las Partes someterán sus diferencias a los Tribunales de la República Dominicana;

12. DURACIÓN. -

Los derechos y obligaciones que involucra el presente Acuerdo surtirán efecto a partir de la firma del mismo, hasta la terminación de la relación comercial entre Las Partes y permanecerán vigentes por tres (3) años contados a partir de la terminación de la prestación de dichos servicios.

13. TOTALIDAD DEL ACUERDO. -

Este Acuerdo contiene la totalidad de los compromisos de las Partes con respecto al asunto materia del mismo; deroga y prevalece sobre todos los acuerdos previos convenidos entre las Partes, ya sean escritos u orales, con respecto al asunto materia de este acuerdo y sólo podrá ser sustituido de común acuerdo entre las Partes mediante documento escrito.

En aceptación de lo anterior, las partes firman el presente documento en dos (2) originales, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en dos (2) ejemplares iguales para cada una de las partes, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Por UNIPAGO, S.A.:

Por MONAROS, S.A.S.:

HERNANDO LUCAS GAITÁN LEAL
Presidente Ejecutivo

HARRINSON SMITH ARRIETA MONTES
Representante Legal Principal

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, portador de la Matrícula número _____; CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas puestas en el documento que antecede por los señores Hernando Lucas Gaitán Leal y Harrison Smith Arrieta Montes, han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, y quienes me han declarado que esa es la forma como acostumbran a firmar todos los actos de su vida civil.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Notario Público